



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE MARZO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandados
11001 31 05 030 2020 00085 00	JUAN PABLO TEQUIA DÍAZ	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., SI 03 S.A. - EN LIQUIDACIÓN y, VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Juan Pablo Tequia Díaz	Si
Apoderado Demandante	Jaime Álvarez Barco	Si
Demandado	Víctor Raúl Martínez Palacio	Si
Rep. Legal SI 99 S.A.	Jhon Fredy Piñeros	Si
Rep. Legal SI 03 S.A.	Magnoly Riveros	Si
Apoderado Ddos.	Miguel Ángel Salazar Cortés	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	Al contestar la demanda, solo VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO propuso como excepción previa la denominada como <i>INDEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA E INEPTITUD DE LA DEMANDA</i>. En uso de la palabra, el apoderado de los convocados a juicio presenta desistimiento de la excepción previa propuesta, por lo que al considerarse procedente SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO, sin condena en costas. En consecuencia, se declara agotada esta etapa.

	NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Contrastados los escritos de demanda y contestación, se evidencia que las sociedades SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y SI 03 S.A. - EN LIQUIDACIÓN, admitieron como ciertos los hechos consignados en los numerales 6º y 7º. Las anteriores situaciones fácticas hacen alusión al cargo desempeñado por el demandante y, la jornada laboral pactada. Entre tanto, VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO adujo que no le constaba ninguna de las situaciones fácticas narradas en la demanda. Por ende, los hechos no aceptados serán objeto de prueba en el curso del proceso. En este orden, el problema jurídico a resolver corresponderá a: • Determinar si entre el accionante y los enjuiciados existió o no un contrato de trabajo; en caso afirmativo, se deben establecer sus extremos temporales de inicio y terminación, así como el salario devengado y, si el concepto denominado “Bonificación” hacía o no parte de éste. • Consecuencialmente, dilucidar si hay o no lugar al reconocimiento y pago de “la remuneración de media hora diaria” reclamada, junto a la reliquidación de las prestaciones sociales, vacaciones, trabajo suplementario y, aportes a seguridad social, a la devolución de los descuentos efectuados por “BONO” y, al pago de las indemnizaciones perseguidas. • Por último, se debe verificar si alcanza prosperidad alguna de las excepciones propuestas por los accionados o, de las que la ley permite al juez declarar de oficio. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS	<u>PARTE DEMANDANTE:</u>

Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.

Documentos en poder de los demandados: Solicitó el actor la copia de los contratos de trabajo suscritos, los certificados de ingresos y retenciones de los años 2011 a 2014 y 2019, así como las planillas de pago de seguridad social de 2011 a 2019, sin embargo, los demandados omitieron aportar tal documentación, por lo tanto, **SE LES REQUIERE** para que dentro del término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, alleguen con destino a este proceso la documental solicitada en la demanda que se encuentre en su poder.

Interrogatorios de parte: Se decretan para que sean absueltos por VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO, como persona natural y, JHON FREDY PIÑEROS, en condición de Representante Legal de la compañía SI 99 S.A.

Testimonios: Se recibirán las declaraciones de CARLOS ALIRIO RUBIO ÁLZATE, JAIR PARRA QUINCENO y, ELVIS HERLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

PARTE DEMANDADA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.:

Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 03 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por JUAN PABLO TEQUIA DÍAZ.

Testimonios: Se recibirá las declaraciones de JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO y, KAREN RODRÍGUEZ FORERO.

Ratificación pruebas expedidas por terceros: El artículo 262 del CGP, señala que *“Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación”*, sin embargo, **NO SE ACCEDE** a esta solicitud, en tanto, resulta genérica, pues, no se precisó cuáles documentos pretende sean ratificados. Además, es pertinente indicar que en los términos del párrafo del artículo 54 A del CPTSS, los documentos o sus reproducciones simples presentados por las partes con fines probatorios se reputan auténticos.

PARTE DEMANDADA SI 03 S.A. - EN LIQUIDACIÓN:

Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 05 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por JUAN PABLO TEQUIA DÍAZ.

	Ratificación pruebas expedidas por terceros: Por resultar idéntica la solicitud, deberá estarse a lo resuelto frente a este punto, en el decreto de pruebas a favor de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. <u>PARTE DEMANDADA VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO:</u> Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por JUAN PABLO TEQUIA DÍAZ. Ratificación pruebas expedidas por terceros: Por resultar idéntica la solicitud, deberá estarse a lo resuelto frente a este punto, en el decreto de pruebas a favor de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	--

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i>. Se practican los interrogatorios de parte decretados. AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que los demandados aporten la documentación que les fue solicitada con la demanda, se fija como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento el día MARTES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), momento en el que se recibirán los testimonios decretados, a excepción del testimonio de JHON FREDY PIÑEROS, pues, ya fue escuchado como Representante Legal de SI 99 S.A.; se decidirá sobre el cierre del debate probatorio, de ser preciso se escucharán los alegatos de conclusión y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7f61a6c4-0285-48f5-b5ee-6fdf2d9686e5?vcpubtoken=8e95b871-1377-49ab-ac12-bdc86f8b3a36>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a33ba8242b83e6487cd2d931273938f1e3cbc37e9c7398ea1c47ff77e5c5875**

Documento generado en 27/03/2023 07:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>